

Constancia Secretarial: Manizales, 14 de agosto de 2020. A Despacho de la señora Jueza informando que correspondió por reparto demanda Divisorio ad-valorem radicado con el n.º 17001-40-03-011-2020-00292-00.

Sírvase proveer,

  
NANCY BETANCUR RAIGOZA  
SECRETARIA

## **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Manizales, catorce (14) de agosto de 2020

Se resuelve la admisibilidad de la demanda declarativa Especial Divisorio Ad-Valorem interpuesto por Alba Nelly Patiño Arias contra María Nubia Pulgarín Sánchez, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2020-00292-00.

En cumplimiento al numeral 9 del artículo 82 el C.G.P., la parte actora deberá precisar la cuantía del proceso, lo anterior en concordancia con el numeral 4º del artículo 26 del C.G.P.

Si bien la parte actora presentó dictamen pericial a fin de determinar el valor del bien, el mismo no cumple a cabalidad con lo dispuesto en el artículo 406 del C.G.P., toda vez que no se indicó y justificó el tipo de división que procede en el caso concreto.

El decreto 806 del 04 de junio de 2020 permite la implementación de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales y para tal fin se habilitaron canales virtuales para la recepción de demandas y de memoriales dentro de los procesos judiciales. El correo electrónico es el medio que nos permite acreditar la identidad digital para el uso de la virtualidad y en el caso de los apoderados este corresponde al que se tenga registrado en el SIRNA.

Realizada la consulta correspondiente, se advierte que el apoderado actor aportó en el acápite de notificaciones un correo electrónico, el cual no se encuentra registrado en el SIRNA, por lo cual se requiere al apoderado para que actualice su correo electrónico en la Unidad de Registro Nacional de Abogados.

Lo anterior llevará al Despacho a inadmitir la demanda. Se concederá un término de cinco (5) días para que sea subsanada so pena de rechazo conforme lo establecido en el artículo 90 del CGP. Se reconocerá personería al apoderado actor.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Inadmitir la demanda declarativa Especial Divisorio Ad-Valorem interpuesto por Alba Nelly Patiño Arias contra María Nubia Pulgarín Sánchez.

**SEGUNDO:** Conceder el término de cinco (5) días para subsanarla so pena de rechazo.

**TERCERO:** Reconocer a Mario Ramos portador de la T.P. 47.437 del C.S.J en calidad de apoderado de los aquí interesados.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**

**ANA MARIA OSORIO TORO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**aa5447b6450bbc265000b1181e50884cbd5c26d5f634b4b7f95bd7d0664a3bf4**

Documento generado en 14/08/2020 05:05:52 p.m.